

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN
OFICINA DE MANZANARES**

ANUNCIO SOBRE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los ACTOS y a los OBLIGADOS TRIBUTARIOS que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa:

CONTRIBUYENTE	N.I.F./C.I.F.	Nº Expediente	ACTO PENDIENTE DE NOTIFICAR
	53045765Z	2015/027819	Diligencia de embargo de bienes inmuebles
	71219055S	2015/027819	Diligencia de embargo de bienes inmuebles

ÓRGANO RESPONSABLE: Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

LUGAR: Oficina de Manzanares c/Pérez Galdós, 42 Local-4 13200 - Manzanares

PLAZO: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

ADVERTENCIA: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

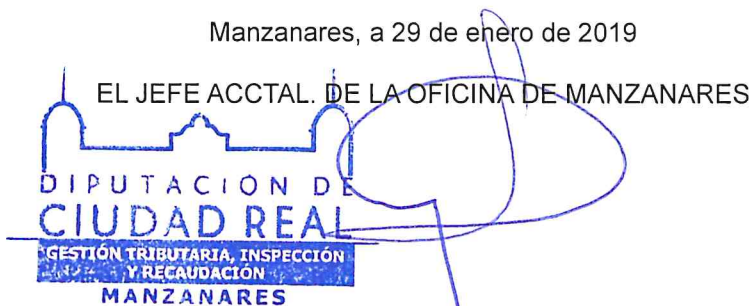
Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Suspensión del procedimiento

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, el cual sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Manzanares, a 29 de enero de 2019



Fdo.: Alfonso Díaz-Madroñero Verdut